

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 34 Cuaderno No. 589
Año 1775. No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por Fr. Manuel de Quintanilla
formulando renuncia del cargo de Albacea de D.
Pedro de Salas.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1
CAJ 86
DSC 1234
A 3 (x caratula)
Causas Civiles.

Autos q.^{ta} Sigue

El Padre D. Manuel

R. Quintanilla

Sobre

q.^{ta} Se le admita la renun

cia q.^{ta} Don Alvaro

Don Juan =

D. Sebastian de Alia

ga Ex^{no}

Andrés de San

Novat Año de

1775



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA, Y
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Por presentado el P.^e D.^o Ill.^{mo} a Juan Antonio Pizarro el R.^o congrega-
to y mstrum.^{to} del oratorio de S. Felipe a Neri en la misma forma
tos admitese a q.^{ta} halla lugar en dho. parruco ante v. s. y Digo q.^{ta} se
esta parte la q.^{ta} consta, y parece al testam.^{to} q.^{ta} con la solemnidad
renuncia q.^{ta} necesaria por suento la fecha en 8.^o de Septiem.^{bre} del
hase y tambien
la hecha en año pasado al 1.^o de ante Orenio Escarriun.^{do} Co.^{ro} de
tentica m.^{te} p.^{ra} Ill.^{mo} D.^o Pedro de Salas, y Coron.^{do} vecino q.^{ta} fue de la
el Don Juan Ciudad de Panto, y residente en esta, me nombró por
habales y en su
consequencia la Alvarca interino, para el recibo de sus bien.
se nombraron por propietario al Don Juan del Narvaez Canoni.
primer lugar
al Liz.^{do} D.^o Greg.^{orio} al Luito.
mas de Santa
Taus, y p.^{ra} su de
fecto ausencia en desempeño a mi obligacion escribi al Dho D.^o D.^o
voto Lexitimo
y impedim.^{to} al Juan a fin de q.^{ta} remitiase sugeto a su satisfaccion
D.^o D.^o Maggior con poder bastante para q.^{ta} recibiese los bien.^{es} de ha
Delgado a que
nes aseptando
y quando yba en caso de renunciar el Alvarcazgo me propicie
fo de fianda se
les entregaran
todos los bienes Caer. En cumplim.^{to} a ambos encargos me remite
precediendo fol.^{to} instrum.^{to} y Carta, q.^{ta} en la misma conformidad
mal y mben
tario con el p.^{ra} suento renunciando en mi el Alvarcazgo; y ren-
tacion de p.^{ra} suento de q.^{ta} los d.^{os} de mi R.^o congregacion me
to os los
imoiden enteram.^{te} la distraccion, a remifantes

Donederos acuyo negocio usando a mi oio, hago igual renuncia
sin despachar para q. en fuerza de ella V. S. elija alog tra su
Justicia &
equiciborio dixi q. propone el referido Don Juan el q.
da alas & la cui fuere de su arbitrio, como existenter en a que
Don Juan el q. fuere de su arbitrio, como existenter en a que
Don yncexcion &
este escrito, Gladeroy: por tanto
renuncia el Don pido, y suplico q. haviendo por presentado el
Juan de nabales the testam. con los instrumentos q. le
y de la carta
acompañan se sirva a admitir la renun-
cia q. llevo echa, y nombrar el sujeto q. fue-
re del regulado arbitrio al. S. pido fust.

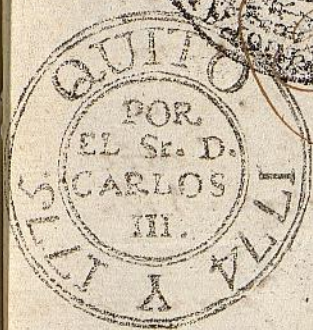
Manuel de Juntamilla

En la Ciu. de Vies al Peru en once de Sep.
de mill set. setenta y cinco, ante el Sr. mil
de Campo Sr. Sebastian de Alarcon, y notario
p. M. de la Ciu. de Vies fuise di. Sr.
Don Juan de Vies, q. presente en in-
strumentos, y q. admitida, a esta p.
la xxviii era, q. base y Don Juan
la hecha, autenticamente, p. el Sr.
Don Juan de Vies, y en su con-
quencia su m. d. Dijo q. nombrar
ba, nombrar en primer lugar, al
Sr. Don Thomas, de Santa Cruz, y q.
su oficio, a usensia, y otros q. en el
dimento, al Sr. Don Ignacio de la Cruz
a quienes, aceptando, y fuxando, y
balle a fuxa, mando se les en tal
quien, todos los Vienes, precediendo
oformal en consentimiento, con cita-
cion de todos los herederos, a Cui fin
se despache Carta Justa, y p. q. d. to-
ria, dixida, a los de la Ciu. de Vies,
fran. de d. to, con insensia, de
este escrito, de la renuncia, de
Don Juan de Vies, y de su Carta
y asi lo proveio mandando y fuxando
parecer al Sr. Don Juan de la Cruz
Hacedor de la Ciu. de Vies

Alargado

Antes de
Don de la Cruz
Cano de la Cruz

SELLO TERCERO. VN REA L
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO. TREINTA
Y DOS. TREINTA Y TRES. Y
TREINTA Y QUATRO.



O Felipe Santiago Nabarrere Escriuano del Rey Nuestro Se-
ñor su Notario Público de las Indias, y el Santo Oficio de la
Inquisición de esta Ciudad. Testifico doy fe, y verdadero Testimo-
nio, en quanto puedo, devo, á los Señores, que la presente vieren,
como ántemi, y en mi Registro corriente de Escrituras Públicas, se
• origo el Instrumento el tenor siguiente

En la Ciudad de San Francisco del Puerto en los dias de Mes y
días de Mayo de mill setecientos setenta y cinco años. Ante mí el
Escriuano de su Magestad, y testigos, parecio presente el Señor
Doctor Don Juan de Narbaez, Canónigo de esta Santa Iglesia
Catedral, á quien doy fe como es = Dice: que el Doctor Don
Manuel de Quintanilla, y James, Presvitero de la Oratorio
de San Felipe Neri de la Ciudad de Lima le ha par-
ticipado por carta misiva del Señor Orzante con
inclusion de Testamento de Don Pedro de Salas Coro-
nel difunto en el qual lo nombra por primer Alba-
cea, y en segundo, á dicho Doctor. Tres pectos el
hallame el Señor Orzante, en esta Ciudad con
otras particulares ocupaciones que le impiden
la azepracion de dicho Albaceazgo, como se lo par-
ticipò en vida del dicho Difunto, quando se áno-
ció dicha institución, y ha continuado haciéndolo
en otras ocasiones, del referido segundo Albacea
cuya renuncia procede á hacerse Judicialmente
por este Instrumento, la qual poniéndola en efecto
en aquella via, y forma, que mas haya lugar en
derecho = Orzante: que Renuncia enteramente á nom-
bramiento de dicho Albaceazgo en el preterito
Doctor Don Manuel de Quintanilla, y James, segundo
Albacea, ó en el que la Justicia Ordinaria de dicha
Ciudad de Lima, dativamente nombrare con quien
se entienda, todas las diligencias Judiciales, y ex-
tra Judiciales que se precisaren cumpliendo puntamente



con las disposiciones, mandados, y legados que dicho
Diffunto vbiere dispuesto, y ordenado en su Testa-
mento, sin que sean a cargo de la Santa Obisporia
ninguna de ellas, a hora, ni en Tiempo alguno en
fuerza de esta denuncia que la Obisporia en forma, y
conforme a derecho. Incio testimonio, en lo dicho, Obispo,
y firmo, siendo testigos, Juan Gomez de Arce, Francisco
Villalobos, y Juan Chamorro, presentes doy fe = Doctor
Don Juan Naxbaes = Antemi Felipe Santiago Nava-
rrete Escribano de su Magestad =

Es copia de su Original, a que en lo necesario me remito. Y para que de ello
conste doy la presente a pedimento verbal a la parte: En cui se los igno
y firmo: en Lima en dos de Marzo de Setecientos setenta, y cinco años =

En Testim.  Leve

 Felipe Santiago Navarrete
no de S. Ar.

Amos fez, como Felipe Santiago Navarrete de quien paxere
Signado y llamado a Testimonio de suyo, es tal Escrib. de S. M.
como se intitula, fiel, legal, y de toda confianza. Y para q' asi conste
la firmamos. En Luito en dos de Marzo de Setecientos setenta y cinco
años

 Juan Quenada Felipe Bagueron
no de S. M. no de S. M.
Es. Tu. y Cau. Es. Su -

Muy S. mas: Venido a V. en esta ocasion
la renuncia del Albarco del difunto Co-
nel, como V.^o melajide, y los sujetos que
mas me agradan de la Ciud. son los sigui-
entes, aung. honore si admitiran, seculares
como los yde, el Lic.^o D. Thomas S.^{ta} Cruz
el D.^o D. Ignacio Delgado, y el Regidor D.ⁿ
Gabriel S.^{ta} Cruz. y eclesiastico, q.^o havendo
amigo del difunto Parquel, hermano de Coronel,
el Sr. D. Ignacio Moscoso; y V.^o me anota
ciara a q.^o puede entregar los papeles que
me remita y enteros a dicho Albarco

q.^o. Quedo p.^a reciba a V. en lo q.^o gustare.

Quito, y Marzo. 7 de 1775

D. L. M. de N. D. maff. Cap.ⁿ

D. on Juan. Karbaceff